



**ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 2 DE JUNIO DE 2014.-**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **dos de junio de dos mil catorce**, se reunieron los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA** por el **AYUNTAMIENTO PLENO**, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	PRIMER TTE. ALCALDE
D. JESUS TEBAR ORTEGA	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . IRENE MORENO FELIPE	TERCERA TTE. ALCALDE
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	QUINTA TTE. ALCALDE
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . JUANA SORIO MARTINEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LOPEZ GARCIA	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRIGUEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN LARA SANCHEZ	CONCEJAL
D. ADNAN HENIC CEHIC	CONCEJAL
D ^a . M ^a . MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ	CONCEJAL
D. JOSE PEREZ MARTINEZ	CONCEJAL
D ^a . FABIOLA JIMENEZ REQUENA	CONCEJAL
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ	CONCEJAL
D ^a . ARACELI CORCHANO RUIZ	CONCEJAL
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CONCEJAL
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ	CONCEJAL

SE EXCUSA:

D ^a . M ^a . ANGELES DÍAZ TOLEDO	CONCEJAL
---	----------

SECRETARIO GENERAL:

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCIA

INTERVENTORA:

D^a. ELISA AROCAS LUJAN

**ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GCIA.**

D. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

Siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos se da inicio al acto, tomando la palabra la **Presidencia** indicando que van a dar comienzo a la sesión del Pleno extraordinario del Pleno convocada para ese día, tomando acto seguido la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español, **Sr. García Rodríguez**, para disculpar a la Sra. Díaz Toledo por su inasistencia a la sesión debido a motivos de trabajo. A continuación, por parte de la **Presidencia**, tras referirse al orden del día, procede a centrarse en el orden de las intervenciones y en la votación separada de los puntos, pasando a dar cuenta del contenido del orden del día.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejales del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras señalar que lo que



hoy traen a Pleno es la modificación de las condiciones económicas del Real Decreto 4/2.012 que aprobaron en marzo del año 2.012 en el Salón de Plenos y que llevaba aparejada la puesta en marcha de un Plan de Ajuste por el que se están rigiendo y del que tienen cumplida cuenta cada trimestre, procede a centrarse en dicho Plan de Ajuste, en las flexibilidades de pago acordada por el Gobierno junto con los Ayuntamientos de ese Real Decreto 4/2.012, en el cambio de las condiciones y en la opción propuesta al efecto, pasando a continuación a centrarse en el contenido concreto de los cuatro primeros puntos del orden del día, solicitando finalmente a la Corporación que sea sensible a la situación y el apoyo de todos los grupos políticos para las medidas presentadas al Pleno.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Moya, por la **Presidencia** se procede a dar paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA PLATAFORMA “EMPRENDE” EN 3.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, por parte del **Sr. Secretario General** se procede a dar lectura del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Cuentas en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2014 respecto a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma “Emprende en 3”, cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Cuentas, en la que se indica que dada la necesidad de adhesión automática a la plataforma Emprende en 3, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y del informe de Intervención que dice: “[...Emprende en 3] es una iniciativa para agilizar los trámites de creación de empresas y otras comunicaciones relacionadas con los emprendedores y las Administraciones Públicas en el ámbito local. En particular, integra las iniciativas de creación de empresas a través de Internet, y permite adicionalmente la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables directamente a los municipios adheridos, a través de un formulario electrónico. Se trata de una iniciativa incluida en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de mayo de 2013 para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial.

Las condiciones de uso de la plataforma que le da soporte se establecen mediante la Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de La Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada «Emprende en 3» (BOE de 4 de junio).

En dichas condiciones no se establecen repercusiones económicas para esta entidad por lo que se fiscaliza favorablemente su adhesión a dicha plataforma....]”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con los votos afirmativos de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista y la abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, quien procede a exponer que el asunto que les trae esta mañana ahí entienden que viene a darles la razón en cuanto a lo dicho desde el primer día



que conocieron este plan de pago a proveedores desde Izquierda Unida y que es que era un plan que suponía someter a los Ayuntamientos a una intervención de hecho por las condiciones de amortización, centrándose a continuación en el caso del Ayuntamiento de Hellín, en la necesidad de pagar a los proveedores, en la existencia de otras formas y en la búsqueda de otras condiciones de financiación. Tras referirse a la insuficiencia de este plan de pago a proveedores y a la subfinanciación de las Corporaciones Locales, procede el Sr. Marín a centrarse en aspectos de varios de los puntos del orden del día, concluyendo su intervención aludiendo al no funcionamiento del plan de pago a proveedores y al problema de la financiación de los Ayuntamientos.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. García Rodríguez**, quien, tras indicar el voto favorable del grupo socialista en los puntos uno y dos y su abstención en los puntos tres y cuatro y centrarse en los motivos de su abstención, procede a referirse a las condiciones de acogimiento que le hubieran gustado a su grupo y a las medidas a aceptar. Acto seguido, tras darle la razón al Sr. Marín en cuanto a la cuestión de la financiación y tras señalar que la reforma local no ha servido para tener una mejor financiación para los Ayuntamientos, procede el Concejal socialista a referirse a la aceptación del contencioso interpuesto por diversos Ayuntamientos contra la reforma local y a señalar que esa reforma tenía que haber venido aparejada con una reforma también en cuanto a la financiación, concluyendo su intervención manifestando el sentido del voto de su grupo.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien, tras manifestar su discrepancia en cuanto a que el plan de pago a proveedores no haya servido para nada, procede a referirse a la liquidez y al origen de una partida presupuestaria por valor de 914.000 euros, centrándose a continuación en el tema de la financiación y de la distribución de competencias, concluyendo su intervención solicitando el apoyo para toda la operación.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal de Izquierda Unida, **Sr. Marín Fernández**, quien, tras indicarle al Sr. Moreno Moya que el plan de pago a proveedores ha servido para pagar a los proveedores, procede a efectuar una crítica del mismo y a referirse al pago de facturas y a la inversión, concluyendo su intervención preguntando por el futuro y a las condiciones impuestas para la dilatación de los periodos de amortización hasta veinte años.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien procede a referirse al trabajo en el futuro, a la sensibilidad del gobierno ante la petición de los Ayuntamientos y a la flexibilización en las condiciones de acceso al crédito por parte del Gobierno a medida que reduzca su deuda. Acto seguido, procede el Concejal popular a referirse al nivel de deuda del Ayuntamiento y a la necesidad de financiarse a través del gobierno central y al trabajo y circunstancias futuras, concluyendo su intervención centrándose en la situación financiera del Ayuntamiento y a la búsqueda de mejores formas de financiación.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a la plataforma electrónica "Emprende en 3" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas



del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2.013, aceptándose las “condiciones de uso” de la plataforma aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2.013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (B.O.P. nº 133, de 4 de junio de 2.013).

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como a la Oficina Técnica, a la Secretaría General y a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

2. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, por el **Sr. Secretario General** se procede se procede a dar cuenta del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Cuentas en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2014 respecto a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al Servicio de Administración Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Presidente de la Comisión se da lectura de la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, del informe respecto de la posibilidad de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al servicio de Administración electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en el marco de la “Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia de Albacete en Población Inferior a 20.000 habitantes”, y del informe de la oficina de Secretaría que dice: **ANTECEDENTES**

1º.- Mediante escrito de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 22 de mayo de 2.013 se ha procedido a solicitar de la Secretaría General informe respecto de la posibilidad de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Hellín al servicio de Administración electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Albacete en el marco de la “Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia de Albacete de Población Inferior a 20.000 Habitantes”, así como de la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y los Ayuntamientos para desarrollar el Convenio de Colaboración entre Diputación y la Entidad Pública Red.es para “La mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración Electrónica Local”.

2º.- Consta en el expediente documentación relativa a la “Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia de Albacete de Población Inferior a 20.000 Habitantes”, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete y un modelo de Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y los Ayuntamientos para desarrollar el Convenio de Colaboración entre Diputación y la Entidad Pública Red.es para “La mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración Electrónica Local”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)



- Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (OAED)

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

A la vista del contenido de los datos obrantes en el expediente y de la normativa indicada son diversas las precisiones a efectuar:

1º.- El presente informe se limitará a los aspectos relacionados con implantación de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín en el marco de la “Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia de Albacete de Población Inferior a 20.000 Habitantes” y de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete.

2º.- En segundo lugar, procede exponer que el artículo 36.1 de la LRBRL atribuye a las Diputaciones Provinciales, entre otras competencias, “La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes” (letra c), en cumplimiento de lo cual, y para hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, de conformidad con las previsiones contenidas en el apartado 5 de la Disposición Final tercera del mismo cuerpo legal, la Excmo. Diputación Provincial de Albacete procedió, mediante Acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2.014) a la aprobación de la “Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia de Albacete de Población Inferior a 20.000 Habitantes”.

3º.- Si bien la Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica va destinada a los Municipios de la Provincia de Albacete, se ha de señalar que la Disposición Adicional segunda de la OAED establece en su párrafo final lo siguiente:

“Respecto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, podrán solicitar los servicios de Administración electrónica prestados por la Diputación de Albacete y recogidos en esta Ordenanza, debiendo hacerlo mediante acuerdo o resolución administrativa expresa dictada por el órgano competente, que será resuelta por el Pleno de la Diputación previo informe de la Comisión de Administración electrónica”.

4º.- Considerando que se trata de un Convenio de Colaboración excluido del ámbito material del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 4.1, letra c), de dicho cuerpo legal, parece que dicho Convenio de Colaboración se enmarque en las facultades para obligarse y cooperativas reconocidas a las Entidades Locales los artículos 5 de la LRBRL y 1.1 del TRRL y 88 de la LRJPAC, así como en el marco de las previsiones competenciales correspondientes a las Diputaciones Provinciales contenidas en los artículos 36 y 70.bis de la LRBRL en lo que se refiere a la “asistencia y cooperación técnica” y a los Municipios en el marco de lo dispuesto en el artículo 70.bis y de las previsiones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

5º.- En cuanto a la competencia para la adopción de los Acuerdos precisos para solicitar los servicios de Administración electrónica prestados por la Excmo. Diputación Provincial de Albacete, se entiende que, visto que el contenido del Convenio de Colaboración para “La mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración Electrónica Local” parece implicar o podría implicar una cesión o transferencia de funciones y/o actividades a la Excmo. Diputación Provincial de Albacete por parte de este Ayuntamiento (especialmente si se considera la necesidad de asumir como propia la OAED y respecto la potestad reglamentaria y



de autoorganización), la competencia corresponderá al Pleno de la Corporación con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 22.2, letra p), de la LRBRL en relación con lo dispuesto en el artículo 47.2, letra h), del mismo cuerpo legal, de lo que se desprende, por otra parte, la necesidad de adoptar los Acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No obstante, la firma del mismo corresponderá a la Presidencia en virtud de las facultades representativas atribuidas por los artículos 21.1 de la LRBRL y 41 del ROF.

6º.- Por otra parte, procede indicar que los Acuerdos a adoptar se condicionarán a la entrada en vigor de la OAED (publicada en el B.O.P. nº 57, de fecha 21 de mayo de 2.014) con arreglo a lo dispuesto en su Disposición Final primera y en el artículo 65 de la LRBRL.

7º.- A la vista de todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente para efectuar la solicitud contemplada en la Disposición Adicional segunda de la OAED y para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y los Ayuntamientos para desarrollar el Convenio de Colaboración entre Diputación y la Entidad Pública Red.es para "La mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración Electrónica Local".

Esto es cuanto procede informar respecto del expediente de referencia, salvo mejor criterio que, seguro, Vds. poseen."

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con los votos afirmativos de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista y la abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente"

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Solicitar los Servicios de Administración Electrónica prestados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y recogidos en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, a cuya entrada en vigor se condiciona el presente Acuerdo, en el marco de la "Adenda al Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los Municipios de la Provincia de Albacete en Población Inferior a 20.000 habitantes".

2º.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Hellín y la Excm. Diputación Provincial de Albacete para desarrollar el Convenio entre Diputación y la Entidad Pública RED.ES para "LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL".

3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes en Derecho.



3. MODIFICACIÓN CONDICIONES FINANCIERAS DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, por la **Sra. Interventora** se procede a exponer que la Comisión de Economía y Cuentas en la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 26 de mayo de 2014 dictaminó favorablemente la modificación de las condiciones financieras del Plan de Pago a Proveedores del Real Decreto Legislativo 4/2.012, pasando a dar cuenta de ciertos extremos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Presidente de la Comisión se da lectura de la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Cuentas, sobre la modificación de condiciones financieras del Plan de pago a proveedores y del informe de Intervención que dice: **1. ANTECEDENTES**

El 24 de abril la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo para llevar a cabo la flexibilización de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas por las entidades locales en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores regulado mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, tal y como aparecía en la nota de prensa del pasado 8 de mayo elaborada al respecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Con esa nota de prensa tuvimos conocimiento de las medidas tendentes a modificar las condiciones de los préstamos suscritos en aplicación del mecanismo para el pago a proveedores, a las que se podrían acoger las Entidades Locales y que consistían en lo siguiente:

1. Posibilidad de ampliar el periodo de carencia en un año más, es decir, se pasaría de los 2 años iniciales a un total de 3, eso sí manteniendo el periodo de amortización en los 10 años estipulados inicialmente, y pudiendo obtener una reducción calificada como “intermedia” del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontaría el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
2. Obtención de una reducción calificada como “máxima” del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, si bien se mantendrían los actuales periodos de amortización y de carencia.
3. Por último aquellas entidades locales con una situación financiera negativa y de endeudamiento elevado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, podrían ampliar el período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. También podrían beneficiarse de una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual también se le descontaría el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

En el Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo ha aparecido publicada la Resolución de 13 de mayo de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que ha confirmado los extremos anticipados en la nota de prensa del 8 de mayo, indicando además que el contenido del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se publicará posteriormente mediante Orden de la Vicepresidenta del Gobierno.

A través de la página web de la oficina virtual de entidades locales encontramos un cuadro explicativo sobre las condiciones que se exigen y el procedimiento a llevar a cabo para acudir a las medidas a las que se han hecho referencia. A este respecto hay que distinguir entre las condiciones generales, que son comunes para acogerse a cualquiera de las medidas contempladas en la resolución de 13 de mayo, y las condiciones adicionales a las anteriores, que son distintas según la tipología de la medida a la que la entidad local decida acogerse.

Las condiciones generales expresadas en el cuadro explicativo incluido en la Oficina Virtual son las siguientes:



1. Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
3. Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la citada ley.

En cuanto a las condiciones adicionales contempladas en el cuadro explicativo de la Oficina Virtual, nos encontramos con las siguientes:

1. *Condiciones para la ampliación del período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años con una reducción "mínima" del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.*

- Debemos recordar que a esta clase de medidas sólo podrán acudir aquellas entidades locales que así se lo haya indicado expresamente al consultar la Oficina Virtual, es decir, aquellas que a juicio de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local se encuentren en una situación más negativa. Las condiciones para acceder a esta medida pasan por:
 - Reducir el 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.
 - Que en el cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.
 - Aprobar sólo medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
 - Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.
 - Aplicación de los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
 - Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP y no se encuentra adherido a las medidas que se incluyeron en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, dicha entidad deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.

2. *Condiciones para la ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses, o bien para la reducción máxima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.*

- Para acogerse a cualquiera de estas dos medidas se exigen únicamente la aprobación de las condiciones generales anteriormente detalladas.



2. CONCLUSIONES

Pues bien, dada la propuesta del concejal para la adopción de la medida consistente en la ampliación del periodo de carencia de un años más, manteniendo el inicial de amortización de diez años, y reducción del tipo de interés en los términos del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014 sería necesario adoptar las siguientes medidas, como bien hemos comentado anteriormente, a los planes de ajuste ya existentes:

- Adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial.
- Sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, y elaborar un informe de evaluación de la normas de la entidad incompatibles con la unidad de mercado.

En relación con el apartado primero relativo al impulso de la factura electrónica hemos de recordar que el artículo 6 de la citada Ley 25/2013 establece la obligatoriedad de que las Entidades Locales dispongan de un punto general de entrada de facturas electrónicas, pudiendo adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado. Así mismo hay que recordar que de conformidad con la disposición final octava de la citada Ley 25/2013, la obligación de presentación de facturas electrónicas en la Administración Pública entrarán en vigor a partir del próximo 15 de enero de 2015.

En lo que respecta a la plataforma Emprende en 3 debemos recordar que se trata de una iniciativa del Gobierno de España, en colaboración con el resto de administraciones públicas, que tiene como finalidad que se puedan crear empresas a través de Internet, buscando también agilizar los trámites con las Entidades Locales mediante la presentación electrónica de declaraciones responsables.

Sobre la sustitución de un porcentaje de las licencias de inicio de actividad por declaraciones responsables, entendemos que vendrá referido a las que se encuentren en tramitación y no a las vigentes, tal y como señala el cuadro explicativo del Ministerio.

Por tanto, las medidas que se pretenden adoptar son como consecuencia de un imperativo legal que nos hace obligatoria su implantación o bien medidas para reducir las trabas burocráticas a la hora de emprender un negocio.

En cuanto a las repercusiones financieras, es de destacar la reducción del tipo de interés, que de acuerdo con la modalidad propuesta y según consta en la nota de prensa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sería de 131 puntos básicos, aunque conviene recordar dicha reducción se encuentra todavía por determinar. Ahora bien, teniendo en cuenta dichos datos el ahorro producido en la operación financiera reduciendo el tipo de interés y manteniendo en diez años el periodo de amortización sería de 511.850,39 euros. Dicho ahorro se obtiene de la siguiente forma:

(+) Intereses al tipo actual (5,950%)	4.585.745,28
(-) Intereses reduciendo tipo interés (4,2850%)	3.445.099,84
(+) Coste de alargar operación un año más	628.795,05
(=) Total ahorro operación financiera	511.850,39

Podemos entender que con dicha operación se reduce el coste de la deuda pudiendo incardinarse en un Plan de reducción de deudas.



Por tanto, tanto por la adopción de medidas que obedecen a imperativos legales que debemos asumir, como por las mejoras financieras que suponen para esta entidad dicha modificación se fiscaliza favorablemente.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con los votos afirmativos de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista y la abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- Solicitar el acogimiento del Excmo. Ayuntamiento de Hellín a la medida contemplada en la Resolución de 13 de mayo de 2.014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, consistente en la ampliación del periodo de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y, en consecuencia, adoptar las siguientes medidas:

a) Aprobar la adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público

b) Aprobar la adhesión automática a la plataforma “Emprende en 3” prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

c) Aprobar la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la citada Ley.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Administraciones Públicas, dando traslado del mismo a la Intervención Municipal a los efectos procedentes en Derecho.

4. CONFIRMACIÓN PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, por la **Sra. Interventora** se procede a exponer que la Comisión de Economía y Cuentas en la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 26 de mayo de 2014 dictaminó favorablemente la confirmación del Plan de Ajuste del Real Decreto-Ley 4/2012, pasando a dar cuenta de ciertos



extremos contenidos en el Dictamen adoptado por dicha Comisión y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Presidente de la Comisión se da lectura de la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Cuentas, sobre las repercusiones de las medidas a incluir en el plan de ajuste existente, con el fin de acogerse a la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscrita con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores y teniendo en cuenta el informe de la Sra. interventora que dice:” A través del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales esta entidad suscribió una operación financiera por importe de 14.674.330,19 euros con unas condiciones financieras que venían fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Dicha operación financiera venía condicionada a la aprobación de un plan de ajuste que respondía a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Dicho plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El 24 de abril la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó un acuerdo para llevar a cabo la flexibilización de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas por las entidades locales en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores regulado mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, tal y como aparecía en la antes expuesto.

Las medidas tendentes a modificar las condiciones de los préstamos suscritos en aplicación del mecanismo para el pago a proveedores, a las que se podrían acoger las Entidades Locales y que consistían en lo siguiente:

1. Posibilidad de ampliar el periodo de carencia en un año más, es decir, se pasaría de los 2 años iniciales a un total de 3, eso sí manteniendo el periodo de amortización en los 10 años estipulados inicialmente, y pudiendo obtener una reducción calificada como “intermedia” del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontaría el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.
2. Obtención de una reducción calificada como “máxima” del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, si bien se mantendrían los actuales periodos de amortización y de carencia.
3. Por último aquellas entidades locales con una situación financiera negativa y de endeudamiento elevado con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, podrían ampliar el período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. También podrían beneficiarse de una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual también se le descontaría el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Dada la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 21 de mayo de 2014, en la que se justifica la adopción de la medida consistente en ampliar el periodo de carencia en un año más, es decir pase de dos a tres años y se mantenga el actual periodo de amortización en diez años, conviene valorar en este informe sus repercusiones en cuanto al plan de ajuste ya aprobado con fecha 28 de marzo de 2012.

Así mismo, a través de la página web de la oficina virtual de entidades locales encontramos un cuadro explicativo sobre las condiciones que se exigen y que hay que añadir al plan de ajuste ya existente y que son las siguientes:

1. Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



2. Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
3. Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la citada ley.

Las condiciones expuestas no desprenden contenido económico sino que responden a imperativos legales que hay que poner en práctica o a una reducción de las trabas burocráticas. Por tanto, su inclusión al plan de ajuste no supone variación alguna en el mismo y sólo será necesario como bien dispone el cuadro explicativo de la oficina virtual de entidades locales confirmar el plan de ajuste asistentes.

Por tanto, las medidas que se incorporan al plan de ajuste no suponen modificación del mismo, por lo que la adopción de tales medidas al plan de ajuste existente y la confirmación del mismo se fiscaliza favorablemente.

Por esta intervención, se ha ce preciso insistir en la obligatoriedad del cumplimiento del plan de ajuste para cumplir con los objetivos económicos desarrollados en dicho plan.

Es cuanto estimo oportuno informar, si bien someto este informe a una opinión mejor fundada en derecho.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con los votos afirmativos de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista y la abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la inclusión en el actual Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado por el Pleno del mismo con fecha 28 de marzo de 2012, de las medidas que se indican a continuación a los efectos previstos en la Resolución de 13 de mayo de 2.014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, consistente en la ampliación del periodo de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos:

a) Aprobar la adhesión automática al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público



b) Aprobar la adhesión automática a la plataforma “Emprende en 3” prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

c) Aprobar la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la citada Ley.

2º.- Notificar el presente Acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas, a la Intervención y Tesorería Municipal.

5. EXPEDIENTE Nº 5/2014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Concedida la palabra por la **Presidencia**, por la **Sra. Interventora** se procede a exponer que la Comisión de Economía y Cuentas en la sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 26 de mayo de 2014 dictaminó favorablemente el expediente nº 5/2014 de reconocimiento extrajudicial de créditos, pasando a dar cuenta del Dictamen adoptado por dicha Comisión al respecto y cuyo contenido es el siguiente:

“Por el Presidente de la Comisión se da lectura de la Propuesta del Concejal de Economía y Cuentas, del quinto expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos del presupuesto de 2014 y del informe de Intervención que dice: “En relación con la factura sin crédito del ejercicio 2012, correspondiente a la suscripción al diario La Tribuna de Albacete, por importe de 2.520,00 euros y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente

NOTA DE REPARO

1º.- Que la obligación pendiente de aprobación del ejercicio 2012 asciende a 2.520,00 euros, correspondiente a la suscripción al diario La Tribuna en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013, en las bibliotecas municipales.

Dicha obligación debería haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. La mencionada factura procede de suministros realizados efectivamente prestados al Ayuntamiento.

2º.- Sin embargo ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

La factura indicada se convierte así en obligación derivada de compromiso de gasto que no ha sido legalmente adquirido, por lo que en aplicación del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, habrá de ser el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para su reconocimiento.

3º.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto en la aplicación 3321 220.010, del presupuesto para 2014.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.”



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión lo dictamina favorablemente, con los votos afirmativos de los dos concejales del grupo municipal del Partido Popular, las abstenciones de los dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista y la abstención del concejal del grupo municipal de Izquierda Unida.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente de la Comisión da por terminada la sesión siendo las trece horas cincuenta y dos minutos, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Ofrecido por la **Presidencia** turno de intervención a los grupos políticos no se efectúa ninguna, pasándose acto seguido a la votación del punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los diez Concejales del grupo municipal del Partido Popular y con la abstención de los ocho Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de los dos Concejales del grupo municipal del Izquierda Unida, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el quinto expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de 2014 por importe de 2.520 euros correspondiente a la factura derivada de la suscripción al diario “La Tribuna de Albacete” con cargo a la aplicación 3321 220.010 del Presupuesto General vigente.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas y veintiocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.
Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.
EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. D. Manuel Mínguez García

Fdo. D. Francisco José Moya García